

13 de abril de 2020
Circular No. SBP-DR-0120-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: COVID 19 Y NIIF 9

Ha sido evidente a nivel mundial la preocupación de los bancos por el incremento en provisiones NIIF que se avecina como consecuencia de la profundización de la crisis económica producida por el COVID-19.

Esta Superintendencia no tiene la función de establecer o interpretar normas contables, las cuales desde la publicación del Acuerdo No. 6-2012, corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Estas normas son de obligatoria utilización para la preparación y presentación de los estados financieros de nuestros regulados.

Sin embargo, debido a que la utilización de estas normas tiene un impacto en la adecuación de capital de los sujetos regulados, base para la seguridad y solidez de nuestro sistema bancario, creemos importante efectuar los siguientes comentarios, en línea con similares comentarios efectuados por reguladores bancarios internacionales de primer nivel.

1. La NIIF 9 referente a Instrumentos Financieros que trata, entre otras cosas, sobre el deterioro de los préstamos, es una norma contable que surgió a requerimiento del G20 y otras entidades como consecuencia de la crisis financiera de 2008 y se considera que permite generar información oportuna y transparente sobre cambios en riesgo de crédito, clave para la estabilidad financiera del sistema.
2. La Superintendencia se identifica con las preocupaciones de los banqueros sobre sus resultados, pero a la vez considera que la aplicación de esta norma es fundamental para la estabilidad y solvencia del sistema bancario. La flexibilización de su utilización en épocas de crisis no contribuye a esa solidez y puede crear desconfianza en las instituciones bancarias.

Dicho lo anterior, queremos comentar algunos aspectos de la norma que recomendamos tener en cuenta durante los próximos cálculos de provisiones para pérdidas esperadas en préstamos.

En primer lugar, la NIIF 9 establece provisiones por pérdidas esperadas en los próximos 12 meses para la cartera normal. En el momento en que se produce un incremento significativo en el riesgo crediticio del préstamo, el banco debe provisionar una cifra igual al importe de las pérdidas esperadas durante el tiempo de vida del activo. Esto es lo que se conoce también como pasar de la Etapa 1 a la 2 o 3.

Tal como lo han expresado otros reguladores, incluyendo la Fundación IFRS, la prórroga de pagos de préstamos o los préstamos modificados establecidos por el Acuerdo No. 2-2020, no se traduce automáticamente que esos préstamos han sufrido un incremento significativo de riesgo de crédito. Esto no implica que no deba realizarse un seguimiento y análisis de incremento significativo en el riesgo de crédito para este tipo de préstamos en particular. Es decir, los bancos deben estar en capacidad de segmentar su cartera con un enfoque de arriba hacia abajo para ver quienes se recuperarán después de esta crisis y quienes no y estimar ese incremento significativo en el riesgo.

El otro aspecto que se ha tratado a nivel mundial, es que las entidades deben efectuar sus estimados de pérdidas esperadas basados en la mejor información disponible acerca de eventos pasados, condiciones actuales y proyecciones de condiciones económicas futuras basados en escenarios. En cuanto a las proyecciones éstas deberían incluir los efectos del COVID-19, de acuerdo a información disponible pública, y las medidas de apoyo tomadas por el gobierno. Reconocemos que puede ser difícil la obtención de esta información en el momento y que debido a las condiciones actuales cambiantes se necesitarán ajustes a los modelos y escenarios en el futuro cercano.

Les pedimos que se reúnan con sus auditores externos para discutir los impactos en los estados financieros por la aplicación de la NIIF 9 y la consecuente afectación en la adecuación de capital que requerirán de mucho criterio. Adicionalmente, a medida que vayan actualizando sus modelos, escenarios y sus cifras de provisión, así como la adecuación de capital les recomendamos contactarnos para mantenernos informados.

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/yg